



VESPER

Columna invitada

Maira Olivo Paz



Titular de la unidad de transparencia de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, cuenta con estudios en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de American University Washington College of Law, Forma parte de la Red de mujeres defensoras del territorio y de la vida del abya yala.

Mujeres y defensa del agua en las comunidades

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento. Al mismo tiempo que los marcos normativos de todo el mundo se robustecen en su reconocimiento, el derecho humano al agua enfrenta globalmente serias amenazas para su ejercicio pleno; los sectores privados interesados en imponer una visión mercantilista del agua, han propiciado incluso su cotización en el mercado bursátil de Wall Street. En México, el 8 de febrero de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
PODER LEGISLATIVO

CELIG
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO

Columna invitada

2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 4º constitucional que reconoció el derecho humano al agua y mandató emitir, en un plazo de 360 días, una nueva Ley General de Aguas, 10 años después, dicho mandato sigue sin cumplirse, permitiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos y de manera especial, los derechos colectivos de comunidades indígenas y campesinas; violaciones que suceden en el marco de proyectos extractivos, que causan gran impacto en los territorios donde se implementan.



Cierto es, que existen impactos al territorio e impactos diferenciados en la población que habita esos territorios, observándose que son las mujeres quienes más violencias y discriminación enfrentan al oponerse a un modelo de desarrollo que considera el agua como un bien económico, muchas veces también son ellas quienes impulsan, organizan y ejecutan las dinámicas de resistencia y de defensa del derecho al agua y sus territorios, reivindicando por ejemplo, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas. La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos

Columna invitada

indígenas, ha señalado que: “...Esas violaciones del derecho a la libre determinación han sido sumamente perjudiciales para la promoción de los derechos de las mujeres y niñas indígenas de diversas formas. Por ello, las mujeres indígenas se ven por lo tanto privadas de su derecho a la libre determinación, tanto por las violaciones de sus derechos colectivos, en cuanto miembros de las comunidades indígenas, como por las violaciones de sus derechos individuales, como subcolectivo dentro de esas comunidades”. Estas violaciones sistemáticas a sus derechos se da por la interacción entre el género y otros aspectos de sus identidades, como la lucha por sus territorios frente a las amenazas de la globalización económica y los megaproyectos que violentan su derecho a la libre determinación, consulta y consentimiento previo libre e informado; un contexto que coloca a las personas defensoras de derechos humanos ambientales en situación de vulnerabilidad.

Por su cosmovisión, las comunidades indígenas tienen un vínculo con la naturaleza, la tierra y el agua, y los megaproyectos afectan directamente ese vínculo, pues alteran los ciclos naturales de la naturaleza y por ende, la forma de vida de las comunidades. Siendo las mujeres las que generalmente se encargan de la administración del hogar, el cultivo de hortalizas, la crianza de sus hijos e hijas, son quienes inicialmente perciben y sufren el impacto de tales alteraciones, como la desviación del cauce de los ríos para riego de monocultivos, o la disminución del afluente de los ríos, en el caso de los proyectos hidroeléctricos. Las mujeres entonces han tomado liderazgo en la resistencia y participan en las organizaciones que luchan por la defensa de sus tierras, del respeto al ambiente y de la



Columna invitada

naturaleza, sin duda, son las mujeres indígenas y campesinas las principales guardianas y defensoras de sus comunidades y sus territorios.

En América Latina, tenemos a muchas mujeres indígenas o campesinas, liderando la resistencia y defensa del agua en sus territorios; como en la comunidad de Nejapa en El Salvador, donde el acuífero ha sido sobreexplotado por una embotelladora de Coca-Cola o en Guatemala, donde la indígena maya Q'eqchi' Rosa Chub es una de las representantes de la lucha contra la hidroeléctrica Oxec sobre el río Cahabón, obra que se realiza sin consulta previa, libre e informada a las comunidades. Recordemos también, en Honduras, Berta Cáceres, mujer indígena lenca se enfrentó a corporaciones multinacionales y proyectos de represas que cortaban los suministros de alimentos y agua a las comunidades indígenas; su labor incansable de defensa del agua y otros bienes naturales le trajo como consecuencia amenazas, violación, ataque físico y la muerte.

Por ello, ha sido importante que la comunidad internacional adoptara el 4 de marzo de 2018 el Acuerdo de Escazú, que es el primer tratado en América Latina y el Caribe que incorpora disposiciones para la protección de los defensores y las defensoras indígenas de derechos humanos ambientales, garantizando los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, así como todos los derechos de los y las defensoras. Como antecedente de Acuerdo de Escazú, durante la Conferencia de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Río+20) llevada a cabo del 20 al 22 de junio de 2012 en Río de Janeiro, diez gobiernos de América Latina y el Caribe impulsaron

Columna invitada

la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río. Estos diez países fueron Chile, Costa Rica, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. México ratificó el Acuerdo de Escazú el 5 de noviembre de 2020, posteriormente, el 22 de enero de 2021, entregó al secretario general de la ONU su ratificación, el Acuerdo de Escazú entró en vigor el 22 de abril de 2021, Día Internacional de la Tierra.

En nuestro país existen diversas experiencias de defensa del agua donde las mujeres desempeñan un papel fundamental, podríamos mencionar entre ellas, a la Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y Defensa del Agua, integrada por 16 comunidades zapotecas de Oaxaca. En los antecedentes de este caso, encontramos que el 25 de septiembre de 1967, la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto de veda sobre el acuífero de Valles Centrales. La estrategia de las vedas no pudo detener el deterioro del acuífero producto de las malas políticas de urbanización. En 1990 los niveles de agua bajan en la región y los campesinos y campesinas empiezan a utilizar el bombeo eléctrico para extraer el agua. Entre 2005 y el 2006, la región experimenta una fuerte sequía, el nivel de los pozos desciende hasta 30 metros, en esa misma época, la CONAGUA empieza a enviar cartas a los productores exigiéndoles el pago de derechos por el uso “excesivo” de agua, la forma de medir ese “uso excesivo” no se hace a través de medidores de agua o estudios técnicos del comportamiento del acuífero, sino a través del uso de la medición de la energía eléctrica para el bombeo. Esta medida indirecta genera una



CÁMARA DE
DIPUTADOS
PODER LEGISLATIVO

CEIG
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO

Columna invitada

distorsión, dado que los bajos niveles del espejo de agua llevan a los campesinos a bombear más, pero no a extraer más agua.

Dada la situación de escasez de agua por un lado, y de la presión gubernamental por otro, un grupo de campesinos y campesinas influidos por movimientos eclesiales de base y sobre todo motivados por el liderazgo de Carmen Santiago Alonso (q.e.p.d.), laica comprometida, indígena zapoteca de la comunidad de San Antonino Castillo Velasco y directora del Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto A.C., deciden emprender un trabajo organizativo en defensa del agua. Estas personas realizan un trabajo incansable visitando a las comunidades, tomando el sentir de los otros campesinos y campesinas e invitándoles a organizarse. De esta forma nace la Coordinadora de Pueblos Unidos por el cuidado y la Defensa del Agua (COPUDA), quienes inician un arduo trabajo de realización de obras para la captación del agua de lluvia, cuatro años después de iniciados sus trabajos de captación, en el año 2009, los miembros del movimiento observan la recuperación de los mantos acuíferos. Paralelamente, la CONAGUA insiste en aumentar los cobros y hacer eficaces las multas.

Columna invitada



Es entonces cuando se solicita por la vía jurídica la modificación del Decreto que establece Veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como Valle de Oaxaca por afectar la vida de los pueblos indígenas, invocando el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes. En la Sentencia por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente número 9216/11-17-01-5, el 08 de abril del 2013, el Tribunal hace suyos los argumentos de la parte demandante y establece lo siguiente: “Inicie un procedimiento en el cual valore la procedencia de la solicitud de los actores para proponer al titular del Ejecutivo Federal, la modificación del Decreto de Veda del acuífero Valles Centrales de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracciones I, II, 9, fracción XLII y 38 de la Ley de Aguas Nacionales, consultando a la comunidad y pueblos indígenas Zapotecas del Valle de Ocotlán de Morelos y Zimatlán de Álvarez, Oaxaca”.

Columna invitada

Es así como inicia la consulta en 2015, retomando el Protocolo para la implementación de consulta a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la OIT, elaborado por el CIESAS en el año 2013, para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); desarrollándose las etapas de Acuerdos Previos, Etapa Informativa, Etapa Deliberativa, Etapa Consultiva en donde CONAGUA y las comunidades zapotecas finalmente alcanzaron acuerdos el día 12 de octubre de 2019. El Presidente de la República firmó un nuevo decreto de zona reglamentada, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2021. El documento, expone en su artículo 7 que “de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de derechos indígenas, se reconoce a las comunidades indígenas que se encuentran dentro del territorio del acuífero Valles Centrales, clave 2025, su derecho a la libre determinación y autonomía, así como su derecho al territorio y en consecuencia a participar en la administración coordinada del acuífero, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto, siempre y cuando sea para mejorar, cuidar y proteger las condiciones de sustentabilidad hídrica del acuífero y las propias comunidades indígenas”.

En tanto, en su artículo 8 el Decreto dicta que las comunidades indígenas ubicadas en el acuífero de Valles Centrales, “tendrán derecho de contar con un título de concesión comunitaria y un reglamento comunitario, que deberá ser registrado ante la CONAGUA, para que surta efectos frente a terceros, cuya implementación estará a cargo de sus autoridades comunitarias, en el



Columna invitada

que se establecerán las reglas para la conservación y uso de las aguas de la comunidad, así como los procedimientos y medidas correctivas, de conformidad con el sistema normativo de cada comunidad, los derechos humanos y, de manera especial, la dignidad e integridad de las mujeres”.

La defensa del agua que ha realizado la COPUDA para participar en la administración coordinada del Acuífero no se explicaría sin el trabajo incansable de mujeres como Carmen Santiago Alonso, Esperanza Alonzo, Josefina Santiago Santiago, Dolores Francisca Cruz García, entre muchas otras. Todas ellas se han capacitado sobre sus derechos, se han atrevido a alzar la voz y han impulsado la participación de sus comunidades en la defensa del agua de sus territorios, estas mujeres tienen un papel muy importante en la relación y la defensa del agua, también han enfrentado y superado múltiples obstáculos de un contexto adverso, como la presencia de la minera de San José del Progreso, que opera violentando los derechos colectivos de las comunidades zapotecas. En palabras de las defensoras de la Coordinadora “el agua es algo vital, es la sangre de la madre tierra, así la consideramos los zapotecas y así la defendemos, es como un venero, como las venas de la madre tierra, indispensable para todos, no solamente para los pueblos agrícolas”,

En el mundo entero, las mujeres trabajan para sostener la vida en sus comunidades, son guardianas de ríos, lagos, lagunas, humedales, mares y manantiales; pero al mismo tiempo, libran una lucha adicional, que es particular y es la lucha por el reconocimiento y el respeto por ser mujeres, dentro y fuera de su territorio o de su

Columna invitada

comunidad, aunado a que muchas de las lideresas han acompañado antes y durante la pandemia a las mujeres de sus territorios a denunciar y enfrentar abusos de todo tipo sustentados en la cultura machista, enfrentándose en ocasiones con sus propios espacios domésticos, cuando conviven con familiares violentos, enfrentándose también a la discriminación en la toma de decisiones que les afectan, negándoles una y otra vez su participación política. Estas violencias, hay que decirlo, se han agravado durante la contingencia sanitaria y el aislamiento.

Particularmente, la defensa del agua por parte de las mujeres se complica en un país como el nuestro, donde el 79.7% de las mujeres rurales se encuentran en pobreza; 75 de cada 100 mujeres indígenas, habitan viviendas en condiciones precarias, sin acceso a luz, agua y gas; 98 de cada 100 mujeres indígenas rurales nunca han cotizado en una institución de seguridad social. Ya en 2017, la CIDH observó que respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, que: “la discriminación contra las mujeres, y especialmente contra las mujeres indígenas, sigue reflejándose en el mercado laboral en el acceso limitado al sistema de seguridad social, las altas tasas de analfabetismo, y la grave situación de pobreza y exclusión social que las afecta”. La desigualdad respecto a derechos sociales y particularmente respecto al acceso al agua, resulta de un gran valor en el contexto de la actual crisis sanitaria. De la población rural de México, 21% de quienes hablan alguna lengua indígena carecen de agua debido a un acceso deficiente a ese recurso, mientras que entre aquellos que no hablan una lengua indígena, la carencia del servicio es de 16.8 %.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIXI LEGISLATURA



CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO

Columna invitada

De igual forma, las mujeres defensoras en las comunidades indígenas o campesinas son mayormente expuestas a acciones de seguimiento, intimidación y amenazas por quienes les despojan de sus recursos naturales, muchas veces con la aquiescencia de las autoridades. El aumento de relevancia de los proyectos extractivos en los últimos años ha afectado directamente a personas y comunidades indígenas, particularmente a las personas defensoras, se observa también el no reconocimiento y la violencia en contra de los autogobiernos indígenas, sus instituciones tradicionales y sus sistemas normativos propios, toda esta serie de atropellos reafirman que es impostergable el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar firmados el 16 de febrero de 1996.

Con la firma de esos Acuerdos hace 26 años, el Estado mexicano se comprometió a crear un marco jurídico constitucional, el cual debería garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público; el ejercicio y la implementación de su derecho a la libre determinación y autonomía, así como el reconocimiento del derecho sobre sus tierras, territorios, bienes y recursos naturales como el agua. Recientemente, la Alianza por la Libre Determinación y la Autonomía (ALDEA) que se integra por una diversidad de organizaciones, comunidades y movimientos de 10 estados de la República, hizo un llamado urgente al Estado mexicano para materializar la Reforma Constitucional pendiente sobre derechos colectivos prometida por el Ejecutivo Federal, así como derogar otras leyes federales y locales que perpetúan el despojo a los pueblos originarios, podemos mencionar entre ellas a la ley minera, las leyes energéticas y la ley de aguas nacionales.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LIX LEGISLATURA

CEIG
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO

Columna invitada

Cabe mencionar que la omisión para emitir la Ley General de Aguas ha sido ya declarada el 24 de enero pasado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Con la sentencia de la SCJN, en torno a la obligación de emitir una Ley General de Aguas, los poderes Legislativo y Ejecutivo tendrían que dar cumplimiento a este mandato; respetando en todo momento la obligación de contar con las medidas jurídicas necesarias para la garantía y protección efectiva del derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales, con pleno respeto a los sistemas normativos de los pueblos originarios, eliminando la brecha entre el marco normativo nacional fortalecido a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y la implementación real de los derechos, por ejemplo, el de los pueblos indígenas respecto al agua de los territorios que habitan u ocupan, así como el derecho de las mujeres y sus comunidades a participar plena, representativa, informada y efectiva en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las medidas para el ejercicio pleno del derecho humano al agua, incluyendo y respetando sus saberes ancestrales en todos los aspectos que consideren necesarios para su bienestar.

Es fundamental que en todo momento que la mujer indígena participe en la toma de decisiones políticas y en la solución de los problemas de violencias que les afecta. También es indispensable sistematizar y replicar las iniciativas exitosas que las mujeres indígenas o campesinas han llevado a cabo en sus comunidades para cuidar y defender el agua de sus territorios. Es claro que como mencionamos previamente, las mujeres indígenas enfrentan violaciones a los derechos humanos en la intersección de sus identidades individuales y

Columna invitada

colectivas y que uno de los principales detonadores de la violación de sus derechos humanos lo constituyen las constantes amenazas a sus territorios, por ello, debe evitarse la imposición de distintos proyectos de desarrollo que no corresponden a las necesidades de sus pueblos y comunidades al igual que las actividades extractivas que se ejecutan en sus tierras y territorios sin respetar el derecho a la autonomía y libre determinación.

Por toda esta serie de violaciones sistemáticas a los derechos, es urgente que los Estados adopten medidas inmediatas, para garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y para proteger a las mujeres defensoras del agua en la importante labor que realizan. Es urgente detener la criminalización de las personas defensoras y evitar el saqueo generalizado del agua en los territorios de nuestros pueblos o comunidades indígenas, estamos hablando de 68 pueblos indígenas distribuidos por todo México, en cuyos territorios se encuentran 49% de las cuencas más importantes del país, en las cuales se han otorgado concesiones de aguas nacionales y concesiones de zonas federales sin su consentimiento. El principio de Consentimiento Libre, Previo e Informado es central para el ejercicio del derecho de libre determinación de las mujeres indígenas con respecto al desarrollo que impacta sus tierras, territorios y recursos naturales. Al realizar un análisis del marco normativo de protección del derecho al agua y de los derechos de las personas que defienden los bienes naturales, de manera específica, de las mujeres indígenas defensoras, observamos múltiples debilidades del sistema de protección y la necesidad de mecanismos vinculantes.

Columna invitada

En todo momento se debe considerar la relación intrínseca que guardan los pueblos indígenas con sus territorios y recursos naturales para garantizar su subsistencia; despojarles de ello es despojarles la vida, esto es acorde a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del pueblo Saramaka Vs. Surinam, donde la Corte precisó que, tratándose de las restricciones sobre los recursos naturales que se encuentran en el territorio de una comunidad indígena, se exige al Estado que verifique que dichas restricciones no impliquen una denegación de la subsistencia del propio pueblo indígena. Por tanto, la lucha y activismo que están haciendo las mujeres en la defensa del agua, en tantas y tantas comunidades del país, se sustenta en resistencias que se implementan de manera natural desde enfoques de defensa de la vida, y es justo ahí donde radica el valor incalculable del aporte que están haciendo las mujeres, rescatando sus instituciones tradicionales, ejecutando estrategias de educación con pertinencia sociocultural para las niñas y jóvenes de sus comunidades, fortaleciendo la gestión comunitaria del agua a través de sus propios sistemas normativos internos, proponiendo y muchas veces organizando otra forma de acción colectiva, donde sus voces puedan ser escuchadas, con todas las complejidades que eso implica; y lo más importante, la posibilidad de impulsar una agenda política desde el interior de sus comunidades para hacer posible el ejercicio pleno de los derechos, construyendo autonomía y sembrando dignidad en cada paso.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
TRIM. LEGISLATURA

CELIG
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL LOGRO DE LA
IGUALDAD DE GÉNERO